



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de
Agua - Jequetepeque**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 137-2009- MA-ANA-ALA-J***San Pedro de Lloc, 06 de Abril del 2,009***CARCO****VISTO:**

La solicitud sobre Anulación de Tarifa 2008 y cambio de cultivo, presentada por el **Sr. Segundo Manuel Cieza Tejada**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del exordio el **Sr. Segundo Manuel Cieza Tejada**, propietario y conductor del predio denominado "**Paramonguita**" de **2.75 hás - Licencia**, jurisdicción de la Comisión de Regantes Guadalupe, manifiesta que habiendo sido productor de caña durante 15 años y debido al pésimo precio de este producto en el mercado nacional el cual lo llevo a la banca rota, opto por borrar ese cultivo y solicitar la autorización para instalar el cultivo de arroz para la presente Campaña, así mismo se adjunta la Tarjeta de Usuarios en la cual se demuestra que no se ha hecho uso del recurso hídrico y figura como Usuario sin consumo de Agua; por lo que solicita se anule la deuda por tarifa de agua generada;

Que, con Oficio N° 055-2009-MA-ANA-ALA-J, se solicito a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque emita informe y opinión respecto a la solicitud antes mencionada.

Que, a través del Informe N° 002-2009-JUDRRJ-GT-CRG-JSRG, el Jefe de Sector de Riego Guadalupe, manifiesta que el predio "**Paramonguita**" hasta la Campaña Agrícola 2006-2007 estuvo cultivada la mencionada parcela con el cultivo de caña soca, en una extensión de 2.75 hás., que no se utilizó agua directa en la Campaña Agrícola 2007-2008 por que agostó para su cosecha, por lo que no se hizo uso de ninguna orden de riego, según manifiesta el Canalero; por lo que recomienda se Anule la Tarifa de Agua 2008, del predio "**Paramonguita**" de **2.75 hás - Licencia**, de propiedad de el **Sr. Segundo Manuel Cieza Tejada**, por el monto de **S/. 841.49 Nuevos Soles**.

Que, mediante Oficio N° 111-2009-JUDRRJ-GT, la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, en concordancia con el Informe del Jefe de Sector Guadalupe y el informe del Área de Operación y Mantenimiento, opina que la solicitud presentada por el **Sr. Segundo Manuel Cieza Tejada**, respecto al predio "**Paramonguita**" de **2.75 hás - Licencia**, es **PROCEDENTE**, debiendo anularse la Tarifa por 2.75 hás de caña soca, por el importe de **S/. 841.49**; por cuanto el usuario no realizó requerimiento de recurso hídrico, como se aprecia en su Tarjeta de Usuarios y respecto a la autorización de cambio de cultivo, ya se autorizo la instalación de arroz mediante PCR N° 581 - Campaña Agrícola 2008-2009;

Que, el Art. 1° del D.S. N° 003-90-AG establece que todos los usuarios de agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso racional y eficiente del recurso, mediante el pago de la tarifa de agua y de la cuota, así mismo el Art. 5° de la norma precitada señala que la tarifa de uso de agua superficial con fines agrarios es la contribución económica que debe abonar los usuarios por cada metro cúbico de agua utilizada en su actividad cualquiera sea la forma de su otorgamiento;

Que, según lo manifestado por la Gerente Técnico de la Junta de Usuarios y al haberse comprobado que no se hizo uso del recurso hídrico asignado para el predio "**Paramonguita**" de **2.75 hás - Licencia**, el recurrente deberá ser atendido con lo que solicita;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1081 según su Séptima Disposición Complementaria Final y en concordancia con la normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:



PERU

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua - Jequetepeque

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Anulación de Tarifa 2008, presentada por el Sr. Segundo Manuel Cieza Tejada, respecto al predio "Paramonguita" de 2.75 hás - Licencia, en consecuencia **AUTORIZAR** a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, ANULE la Tarifa de Agua por 2.75 hás de caña soca, por el importe de S/. 841.49; por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar los extremos de la presente resolución en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Enrique Yampufe Morales
ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
Administrador Local de Agua
Jequetepeque





GERENCIA DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO
RIEGO JEQUETEPEQUE

NOTIFICACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Por intermedio de la presente, siendo las 11... horas del día 26 del mes de Mayo....., año 2009....., la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, cumple con notificar la Resolución Administrativa y/o notificación N° 137-2009 de fecha 06 de Abril del 2009.....a

Don(a): SEGUNDO MANUEL CIEZA TEJADA..... por la cual se resuelve Declarar procedente solicitud de circulación de Tarifa 2008.....quien enterado(a) del contenido firmó en señal de conformidad.

Sr.: Segundo Manuel Cieza Tejada.....

Firma: Segundo M. Cieza Tejada.....

D.N.I.: 9197532.....

Domicilio: Crb. Santa Elvira HE - Lote 11 - Chapén.....

Observaciones:.....